



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2025-MDL

Layo, 11 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 11 abril del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON, y la asistencia física de los Señores Regidores; Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE, Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES, Sr. JULIAN HANCCO PALLARA, Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ y Téc. BENITO SURCO AYMA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el numeral 28) del artículo 9° y artículo 12° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las dietas de los regidores, dentro del primer trimestre del primer año de su gestión;

Que, el artículo 12° en su segundo párrafo ha sido modificado mediante Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y quedó redactado de esta manera: Artículo 12° REGIMEN DE DIETAS (...) El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad;

Asimismo, la primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, señala: "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el mandato vigente de los regidores";

Que, el numeral 2) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, expresa respecto a la publicidad de las normas municipales: En el diario encargado de las publicaciones judiciales en el caso de las Municipalidades Distritales y Provinciales de las ciudades que cumplen con tales publicaciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores", publicada en el diario el peruano el día 22 de marzo del año 2025, se consignó en su artículo único. Modificación del artículo 12 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Se modifica el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en los siguientes términos:

## Artículo 12°.- RÉGIMEN DE DIETAS.

"(...). El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.(...)";

Que, de la misma norma mencionada en el párrafo precedente, en la primera disposición complementaria se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir; dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el acuerdo de Concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato de veinte de los regidores;

Que, asimismo prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley (Ley N° 32269 "Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores);

Que, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 006-2025, de fecha 26 de marzo de 2025, en la estación de pedidos la Regidora Sra. Alejandrina Llavilla Flores, solicitó el cumplimiento de la Ley N° 32269 – Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores;

Por lo que en ese orden de ideas y atendiendo a las disposiciones complementarias finales en las cuales se fija las autorizaciones por única vez a los Concejos Municipales, dentro de los 90 días calendarios de publicado la norma, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de que se considere dentro de las dietas lo correspondiente a lo establecido en la presente Ley que se hace en mención;

Que, mediante Informe N° 108-2025-UPP-MDL-MMHA/C/C, de fecha 08 de abril de 2025, el CPC. Marco Mao Huayllapuma Ancas, Jefe(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal por cuanto el congreso aprobó la Ley N° 32269 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, si corresponde aprobar una nueva dieta o un reajuste que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde distrital;

Que, mediante Opinión Legal N° 048-2025-AJE/MDL, de fecha 09 de abril de 2025, emitido por el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, opina sobre el Régimen de Dietas – Ley N° 32269, y dictamina precedente fijar para el periodo del mandato vigente de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Layo, en virtud a la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, el monto por concepto de dieta de regidores del Corporativo Municipal de Layo, al 30% de la remuneración mensual del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo, siempre en cuando exista disponibilidad presupuestal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Informe N° 0076-RRHH-MDL-2025, de fecha 09 de abril de 2025, el Téc. Piti Blox Lacuña Huirse, Jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite la proyección de dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Layo, de conformidad a la Ley N° 32269 que modifica la Ley N° 27972 – LOM, en el cual establecen precisiones sobre el pago de dietas a los regidores, por lo que aplicando el cálculo del 30% de la compensación económica del alcalde, las dietas de los regidores correspondería a S/. 1,470.66 (Un mil cuatrocientos setenta con 66/100 soles) mensuales, por el periodo restante del mandato, haciendo un total de S/. 66,179.70 de abril a diciembre de 2025, a razón de cinco regidores;



Que, mediante Informe N° 118-2025-UPP-MDL-MMHA/C/C, el CPC. Marco Mao Huayllapuma Anccasi, Jefe(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, contando con la opinión legal favorable, otorga disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 66,179.70, según el informe del jefe(e) de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad con Informe N° 0076-RRHH-MDL-2025, con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Layo, rubro 07 FONCOMUN, genérica 2.1.;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto MAYORITARIO de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR y FIJAR LA DIETA DE LOS REGIDORES** de conformidad a la Ley N° 32269, por asistencia efectiva a Sesiones de Concejo a partir de la fecha, equivalente al 30% de la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Layo.

**ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO**, todas las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, y demás áreas correspondientes, para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnologías de Información y demás áreas que tengan injerencia para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc:  
Gerencia Municipal  
UPP  
Recursos Humanos  
UTI  
Archivo

